

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5645 / 3776

Gállego López, Florencio

Aniés

1942 - 1944



3776

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

n.º 260 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente n.º. 3776

contra FLORENCIO GALLEGLO LOPEZ

de Aniés (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

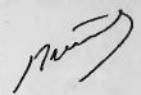
• Se inició el expediente en 31 de diciembre de 1941.

• Fallado en de de 19

• Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *treinta*

de enero de *diciembre* de mil novecientos *veintea y uno*

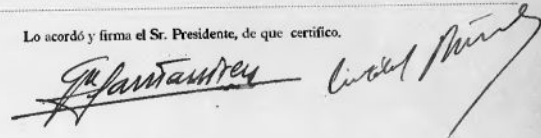


PROVIDENCIA. — Zaragoza *treinta y uno* de *diciembre* de mil novecientos *veintea y uno*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *1274-39* contra *Jose Maria Gallego Lopez* por el delito de *administración*

delictiva remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Gerona* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



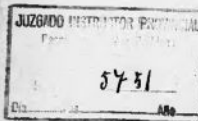
*Diligencia. - Cuestión sobre el fin de la R. O. de
Huesca, de 14 de febrero de
1942, con el fin de que se
revoque.*

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA


RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3776



Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra **FLORENCIO GALLEGO LOPEZ**
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3776

Año 1942

Registro entrada núm. 1545

CONTRA

FLORENCIO GALLEGO LOPEZ

ARIES.-

Se inició el 22 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

3
1
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2976

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia n.º 1127-39 contra

Florencio Gallego Lizar

1548

por el delito de adhesion a la rebelion

a los fines determinados en el articulo 53 y demas pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de diciembre
de 1941

Esc. 20.2.0.
TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA
José María San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Lina



REGIMIENTO INFANTERIA MONTAÑA
VALLADOLID Núm. 20

Jefe de Instrucción

Huesca

A

Tengo el honor de remitir a V.S. adjunto testimonio de la sentencia y aprobación de la misma recaída en la causa que por delito de traición se instruye por este Juzgado contra el soldado de este Regimiento DON FRANCISCO CALLEJA LOPEZ (causa Nº 1127-39), de 27 años de edad, natural y vecino de Ariza (Huesca), de oficio labrador e hijo de Bruno y de Isidora, rogando se acuerde recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca a 19 de Abril de 1940.

EL JEFE DE INSTRUCCIÓN



M. Martínez

" Manuel Martínez "arrascoss "

Sr. presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas
de la 5ª Region Militar

ZARAGOZA



CON ASESORAMIENTO DEL COMANDO EN JEFE, Secretario de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería nº 20, secretario de la Comandancia nº 1127-39 instruida contra el soldado de este Regimiento FLORENCIO GARCÍA LOPEZ por delito de destrucción y de la Igual en Juez Instructor el Jefe de este Regimiento DON FELIX MARTIN...

CONTENIDO que en la mencionada causa y en los folios que al margen se indican, existen las actuaciones que copiadamente se le entregan así:

Folio 24..... Cargando 25 de Febrero de 1.940.- En el día 20 de febrero se le entregó el expediente por los hechos del juicio militar instruido contra el soldado FLORENCIO GARCÍA LOPEZ por los delitos de destrucción y de los delitos previstos en los Decretos de 1.º de Diciembre de 1.936 y 25 de Febrero de 1.º 37.- En las actuaciones presentadas, Decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1.931, Ley de 17 de Julio de 1.935 y Deceto general aplicador, y el acuerdo que se ha tomado con el carácter de "juicio militar" en el Consejo de Guerra con destino en el Regimiento nº 2 de Infantería de la Comandancia de Zamora, etc. Hay un folio en el que dice: "El Comandante en Jefe de la Comandancia de Guerra nº 2 de Zamora..."

Folio 25..... En el día 20 de febrero se le entregó el expediente por los hechos del juicio militar instruido contra el soldado FLORENCIO GARCÍA LOPEZ por los delitos de destrucción y de los delitos previstos en los Decretos de 1.º de Diciembre de 1.936 y 25 de Febrero de 1.º 37.- En las actuaciones presentadas, Decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1.931, Ley de 17 de Julio de 1.935 y Deceto general aplicador, y el acuerdo que se ha tomado con el carácter de "juicio militar" en el Consejo de Guerra con destino en el Regimiento nº 2 de Infantería de la Comandancia de Zamora, etc. Hay un folio en el que dice: "El Comandante en Jefe de la Comandancia de Guerra nº 2 de Zamora..."

Folio 26 y 27... En el día 20 de febrero se le entregó el expediente por los hechos del juicio militar instruido contra el soldado FLORENCIO GARCÍA LOPEZ por los delitos de destrucción y de los delitos previstos en los Decretos de 1.º de Diciembre de 1.936 y 25 de Febrero de 1.º 37.- En las actuaciones presentadas, Decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1.931, Ley de 17 de Julio de 1.935 y Deceto general aplicador, y el acuerdo que se ha tomado con el carácter de "juicio militar" en el Consejo de Guerra con destino en el Regimiento nº 2 de Infantería de la Comandancia de Zamora, etc. Hay un folio en el que dice: "El Comandante en Jefe de la Comandancia de Guerra nº 2 de Zamora..."

Folio 28 y 29... En el día 20 de febrero se le entregó el expediente por los hechos del juicio militar instruido contra el soldado FLORENCIO GARCÍA LOPEZ por los delitos de destrucción y de los delitos previstos en los Decretos de 1.º de Diciembre de 1.936 y 25 de Febrero de 1.º 37.- En las actuaciones presentadas, Decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1.931, Ley de 17 de Julio de 1.935 y Deceto general aplicador, y el acuerdo que se ha tomado con el carácter de "juicio militar" en el Consejo de Guerra con destino en el Regimiento nº 2 de Infantería de la Comandancia de Zamora, etc. Hay un folio en el que dice: "El Comandante en Jefe de la Comandancia de Guerra nº 2 de Zamora..."

ARABIA ALIBAHAM OTTOMANIAN
OFICIAL DE ASISTENCIA

oficial de asistencia

Asistencia

El presente documento se emite en virtud de la orden de la Comandancia de Guerra nº 2 de Zamora, de fecha 20 de febrero de 1940, en la que se dispone que se instruya el juicio militar correspondiente a los hechos del expediente que al margen se indica, con el carácter de "juicio militar" en el Consejo de Guerra con destino en el Regimiento nº 2 de Infantería de la Comandancia de Zamora, etc.

El Comandante en Jefe de la Comandancia de Guerra nº 2 de Zamora...



rojo, obligando al encargo o de la luz eléctrica a dar la corriente, con el fin de acoger a la radio roja, siendo recibidos por el Ejército Nacional y destinado con fecha doce de agosto de 1.936 al Batallón de Infantería de Línea nº 20, pasándole después inmediatamente a la posición Torre del Homenaje como el día dos de Septiembre del mismo año y encontrándose de continuo en una de las queirallas cercas en dicha posición, y paso al frente con el arriazo a las diez de la noche, llegando a la posición roja con el día Coloma, donde estuvo veinte días siendo destinado a la Columna Barrio con la que he actuado en el frente de Huesca pasando después al Cuerpo de Carabineros Rojo siendo destinado al frente de Matreadura, luego a Villanueva, hora de cubielos y por último a Valencia donde le sorprendió la entrada de las Fuerzas Nacionales.- DICTANDO: que el procesado es autor de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 239, párrafo 2º del Código de Justicia Militar, sin que en la comisión del hecho manifieste signos de alevosía, ni circunstancias calificativas de la responsabilidad criminal. DICTO el artículo 239, 1º y 173 del Código de Justicia Militar y los artículos 42 y 87 del Código Penal Común, Ley de 9 de Febrero de 1.939 y como de general aplicación.- DICTANDO: que debamos condenar y condenamos al procesado a prisión de cinco años como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias calificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de ahora en adelante y en cuanto a las responsabilidades de alevosía de alevosía fijadas con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939. - OTRO I: que con fecha 25 de Enero de 1.941 (R.O. nº 23) sobre examen de papeles, se tiene procedido a proponer a la autoridad judicial la constitución de la pena de prisión de cinco años de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hallarse cubran lo el delito cometido por el procesado, en el grupo IV, Nº II de la referida Ley y que sea cursada la correspondiente propuesta por el Jefe del Batallón de Carabineros Rojos y la 5.ª Brigada Militar, así por haber estado en el Batallón de Carabineros Rojos, Carlos Carrión del Hoyo, Juan Carlos Hídelgo, Fabriciano.

Barcelona, a 12 de Abril de 1.940.- EL JUEZ: DICTANDO: que instada esta causa por los trámites del juicio sumario se urgencia esta bajo el nº 1127-39 de registro contra el procesado CARLOS CARRIÓN DEL HOYO y ordeno se vea y fallo por el Consejo de Guerra de Carabineros correspondiente, celebrando esta el día 25 de Marzo del presente, íntegramente sentenciado, por lo que se declara al procesado como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias calificativas.- este procedimiento con la consiguiente declaración de responsabilidad civil y de alevosía, se funda en los hechos que se describen en la declaración de hechos probados, en la instrucción y fallo de esta causa, en la declaración de hechos probados concerniente con lo que del presente expediente se deduce de desorden, no existiendo error ni deficiencia en la apreciación de los hechos y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos, como en la pena y cuantía de la misma impuesta y demás pronunciamientos del fallo.- Por lo que, corriendo traslado y secreto de la de Noviembre de 1937 y 662 del Código de Justicia Militar y de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se tiene.- DICTO el artículo 173 del Código Penal Común, Ley de 9 de Febrero de 1939 y como de general aplicación.- DICTANDO: que proceda a condenar y condenamos al procesado a prisión de cinco años como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias calificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de ahora en adelante y en cuanto a las responsabilidades de alevosía de alevosía fijadas con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. - OTRO I: que con fecha 25 de Enero de 1.941 (R.O. nº 23) sobre examen de papeles, se tiene procedido a proponer a la autoridad judicial la constitución de la pena de prisión de cinco años de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hallarse cubran lo el delito cometido por el procesado, en el grupo IV, Nº II de la referida Ley y que sea cursada la correspondiente propuesta por el Jefe del Batallón de Carabineros Rojos y la 5.ª Brigada Militar, así por haber estado en el Batallón de Carabineros Rojos, Carlos Carrión del Hoyo, Juan Carlos Hídelgo, Fabriciano.

libro 27....

pu diéndose considerar que la propuesta formulada, por el Consejo es un caso claramente comprendido en los términos del artículo según el Código Penal Ordinario, procedase a la formación del oportuno expediente del asunto. El Auditor Ignacio Grau. Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: 5ª Región Militar.- Auditoría de Guerra.

X par que conste extiende el presente testimonio con el Vº. Bº. de S. G. de Huesca a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta.

EL SECRETARIO

Ramón Sabatés

Vº Bº
MARTÍNEZ JUZG INSTRUCOR



M. Martínez



MS. coll. V. 10

1438

9 4

PROVIDENCIA Jura } En Nueva a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
 donde Asia..... }
 he recibido al presente procedimiento de la Superioridad, conese recibo y registrese y no comunique en el caso la vecindad del expediente o fuese al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 2ª Región Militar por si constan en el archivo lo interesado.



de mandó y firmo S. S.
[Handwritten signature]

Boy Fé.
[Handwritten signature]

Diligencia.- Regidamente se cumple lo mandado.
 Boy Fé.

[Handwritten signature]



10 5/5

JUAN ABLO BARCHES DIAZ-GUERRA, SARGENTO DE SECRETARIA Y SECRETARIO DEL
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BUENOSA
AIRES DEL JUEZ INSTRUCTOR SAN DOMINGO ABEYRIANTE.

CERTIFICO: que en el expediente que se sigue por este Juzgado con-
tra ELISABETH APARICIO GERRIAN bajo el n° 1.363 obra oficio del
Juzgado de Ejecuciones de Zaragoza que copiado el 14 de la le-
tra dice así:

del margen.- Capitanía General de la 5ª Región Militar Mus-
cada de Ejecuciones.- Cumplimentando lo ordenado por el lmo.
Sr. Auditor de Guerra de esta Región en T. n° 19889 en fe-
cha 5 del actual al curso tengo el honor de informar a V. S.
la vezidad de los que en el mismo se relacionan.- Dice guer-
da a V. S. muchos años.- Zaragoza a 7 de Mayo de 1.942.- El Ca-
pitán Juan Ilegible.- Al fin.- Sr. Juez instructor provincial
de responsabilidades políticas de Buenos Aires que se cita:
ELISABETH APARICIO GERRIAN procesado en la causa n° 2182-39 es
natural y vecino de Urquiza (Buenos Aires).- YOLANDA ARRIAGA proce-
sado en la causa n° 4187-39 es natural y vecino de Banda de Al-
to de la Cabaña (Buenos Aires).- RODRIGO GARRIDO LOPEZ procesado en la
causa n° 1127-39 es natural y vecino de Aníes (Buenos Aires).- FELIX
SILVA BARRERA procesado en la causa n° 724-39 es natural y
vecino de Buenos Aires.- APARICIO GERRIAN procesado en la
causa n° 6-40 es natural y vecino de Puente (Buenos Aires).- FELIX
CARLOS HERRERA procesado en la causa n° 325-40 es natural
de Quilmes (Buenos Aires) y vecino de Buenos Aires Calle del Padre Buenos
n° 10.- ELISABETH APARICIO GERRIAN procesada en la causa n° 41 es
natural y vecino de Montañas (Buenos Aires).-.....

Y....

para que conste y su unión al expediente que se sigue por este Juzgado contra el expedientado FLORENCIO GALLEGU LOPEZ, expido el presente de orden y con el V^o B^o de S.S. en Huesca a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.



Juan Lande

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



Juan Lande

Doy fe.

Juan Lande

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 6 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Lande

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
de responsabilidad politica de Florencio Gállego López ¹²
Expte. n.º 6776 Tribunal de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 360.
23 FEB. 1943
El Jefe del Registro.
[Signature]

XX

videncia Juez) Huesca veintiséis de marzo de mil novecientos cuaren-
Señor Mesa.-) ta y tres.

Dada cuenta con este expediente y visto su resultado, reclá-
rense informes de solvencia del encartado con arreglo a lo dispuesto
en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942, del Delegado del
Servicio de Información de Falange de esta Ciudad, Comandante del Fues-
to de la Guardia Civil de Huesca, Alcalde y Cura Párroco de antes.

Lo proveo y firmo SSª de que soy fé.

Trinidad *Trinidad*

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-
dencia librandose los oficios, con fé.

Rosario



En contestacion a su escrito del
26 del corriente, respecto del expediente
nº 33 del inculpado Florencio
Gállego Lopez, y segun informes ad-
quiridos, el referido Florencio no
puede ser; el estaba en su ma-
dre cuando no servia en algu-
na casa particular; su madre
tiene un poco de hacienda ociosa
en esta localidad y casa.

Desp. qd. a V.ª. sul. al.

Quies 31 Marzo 1943

Antonio Noguero
Párra

Se Inca Instructor Provincial de Responsabi-
lidades Politicas

Huelva

B.5.163921



En cumplimiento a un respetable escrito, número 33 del expediente, tengo el honor de participar a V. S. que el inculpado, Florencio Gallego López, vecino de Anís, no posee ninguna clase de bienes muebles e inmuebles, tampoco se le conocen ninguna clase de metálicos ni valores; no tiene a su cargo ninguna persona, hallándose preso en la Prisión provincial de Zaragoza.

III
Dios

cuando a V. P. muchos años

Bolivia 30 de Marzo de 1943

El Comandante del Puerto
Manuel Gavira Mora



Señor Jefe de Instrucción de Responsabilidad
Políticas

Huerca



ALCALDIA NACIONAL

DE

ANIES

Negociado

Núm.

16
#8

En contestación a su es-
crito sobre el inculpa-
do venir de esta Localidad -
Abelario Pallas Lopez e de
manifestarle que no tiene im-
puna clase de vienes muebles
ni inmuebles reconocidos ni
tiene unipuna persona a su
cargo tiene madre y vive
con otros hermanos la cual tie-
ne unas fincas Rusticas que
posean valores en unos tres
mil ptas



Señor Jefe de Instrucción de Responsabilidad
Políticas
Cruces a 4 Abril 1943
El Alcalde
Blanca

A Jefe de Instrucción de Responsabilidad Políticas
Huerca



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION:

Nº. 8.475

En contestación a su attº comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo, Expte nº 23 por el que solicita informes referentes a la posición económica del vecino de Anies FLOPENCIO GALLEGO LOPEZ, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

A nuestro informado no se le reconocen bienes de ninguna clase, no teniendo persona alguna a su cargo.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA, 5 de Abril de 1.943.

EL JEFE GADO P. PROVINCIAL,

Vº Dº
EL JEFE PROVINCIAL; P/O.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A =

AUTO.- Huesca doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únense al expediente de su razón y,---

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942 --se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Florencio Gállego López, vecino de Aniés,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquel no no posee bienes de ninguna clase ni tiene persona alguna a su cargo.

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. --

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Florencio Gállego López, vecino de Aniés,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Lissa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Lissa de Sus

Isidro Lissa de Sus

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Donad

Notificación al) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr fiscal.) sencia en su despacho, al Ilmo. Señor fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae, y
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fé.-

Diligencia./ Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy
fé, a las veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y tres.-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

- SUZUALO DE HUESCA.-

Expte. nº 33

-Contro-

FLORENCIO CAMERON LOPEZ
vecino de ANIAS.-

Se hará constar la fecha
lugar de su nacimiento y
nombres de sus padres.-

19 13

De orden del señor Jefe
de Instrucción libro a V. la presen-
te a fin de que se haga saber al in-
culpado que se anota al margen, en
caso de ausencia al pariente más
próximo del mismo, que por auto de es-
ta fecha ha sido sobrescrito el expe-
diente seguido contra aquel para de-
claración de responsabilidad políti-
ca, por aplicación de lo dispuesto en
el artículo 6º de la ley de 19 de Fe-
brero de 1942.

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentado.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 12 de abril de 1943.

El Secretario Intº.-



Señor Jefe Municipal de

- A. L. I. S. S. -

11-Mayo 1912
Donno Gallego Oñin
Fridora Lopez Lopez

20 14

Derecha - Recibida la carta orden procedente del juzgado de Res-
ponsabilidades Políticas de Buenos Aires, cumplase en tanto en
lo presente se interesa, y una practicados los diligencias -
correspondientes, devolvase a su procedencia por el con-
ducto recibido. - Comanda y firma el Señor Don José -
Narciso Manier, Jefe municipal de este distrito, en Buenos
Aires a veintuno de Abril de mil novecientos once y tres de
que certifico.



José Berzoso

P. F. M.

El Secretario
Antonio P. Aguirre

Diligencia - Que extiende el Secretario de este juzgado municipal
para hacer constar, que no puede hacer saber al inen-
trado Donnencio Gallego Lopez, el auto de haber sido solu-
cido su expediente por encontrarse ausente de esta localida-
dad, como así también a sus familiares, (madre y herma-
nos por encontrarse todos ellos retirados en Europa.
de que certifico.

Antonio P. Aguirre

Diligencia - Para hacer constar que Donnencio Gallego Lopez, no
está en esta localidad en día once de Mayo de mil novecien-
tos once, siendo sus padres Donnencio Gallego Oñin, e Frido-
ra Lopez Lopez, de que certifico.

Antonio P. Aguirre

Otra - Secundariamente se devuelve la Carta orden y diligencias de
cumplimiento al juzgado de su procedencia por el con-
ducto recibido de que certifico.

Antonio P. Aguirre

vicencia Juez) Huesca veinticuatro de abril de mil novecientos cua-
Señor Llega.-) renta y tres.

El expediente de su razón y librése otra al Juez municipal de Huesca para la notificación acordada al expedientado.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

[Handwritten signature]



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.U.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Núm. 2269

Acuso recibo a su atte comunicado de fecha 20 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 33, seguido contra el vecino de Anís, FICRENCIO CALLECO LOPEZ.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 21 de Abril de 1.943

EL LEGADO PROVINCIAL.

EL JEFE PROVINCIAL P.O.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= HUESCA =

JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS.

-HUESCA.-

Expte. n.º 23

-Contra-

FLORENCIO GALLAGO LOPEZ

vecino de Anés.-

Justo

De orden del Señor

Juez dario a V. la presenta a
fir de que se haga saber al in-
culpado que el margen se expresa,
que por auto de esta fecha ha si-
do sobresido el expediente que
se le seguia para la declaración
de responsabilida politica por
aplicacion de lo dispuesto en el
articulo 1.º de la ley de 19 de /
febrero de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 24 de abril de 1.946.

El Secretario Int.º.

Juan Otazu



Señor Juez municipal de

ZUERA.-



Providencia .

Por recibida la presente carta orden cum
plase cuento en la misma se ordena y cumplime-
ntada devuelvase a su procedencia por el mismo
conducto recibido.

Asi lo dijo ante mi el Sr. Juez municipal
de lo que yo el Secretario doy fe.

Zuera a ventisiete de Abril de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

El Juez municipal

José Batistola

el Secretario

[Signature]

Notificacion.

Yo el secretario de este juzgado en cum-
plimiento de la providencia anterior en el mismo
dia y teniendo a mi presencia a la madre de Flo-
rencio Gallego Lopez LA Isidora Lopez Lopez,
le notifique el contenido de la anterior provi-
dencia y lectura de la presente carta orden, di-
ce quedar ent rada y se lo comunicara a su hijo
que se halla en Belohite en la actualidad y es-
tampa la hulla dactilar de la mano derecha por
decir que no sabe firmar de todo lo cual yo el
secretario doy fe.

el Secretario

[Signature]

Cumplimentada en la misma fecha se devuelve a
su procedencia.

[Signature]

videncia Nueva) Huesos primero de mayo de mil novecientos cuarenta
Señor Liesa.-) y tres.

Los anteriores despachos unanse al expediente de su razón.

Lo provayo y firmo SS^a de que doy fé.-

[Signature]

[Signature]

Diligencia./Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este expe-
diente, ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, núme-
ro 94, correspondiente al dia veintisiete de abril último; doy fé.-

[Signature]

Higiencia) Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado número 225 correspondiente al día 13 de agosto último del p.º. Huesca 10 de Septiembre de 1943.-

Lluís



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 4001

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de Mayo de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario del Gobierno.



[Firma manuscrita]

NOTA.—Al censurar, indíquese número y Negociado.

Expte. n.º 33

contra

Florencio Calleja

Rojas

vecino de

Amies

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca


TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 20-4-43
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de Mayo de 1943.

El Secretario

Mé. 14

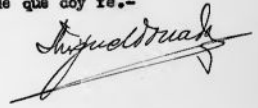
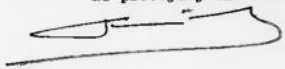
Pro-

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de R. P. de la Audiencia Pro-
vincial de Huesca

videncia Juez aocal. } Huesca diez de septiembre de mil nove-
Sr. Labora Lafreada. } cientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y elévese a la Superioridad para su archivo, con respeto a su oficio dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SSe de que doy fé.-



Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-



Handwritten notes in the left margin:
24 4 36
Huesca diez de septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y tres

Handwritten notes at the bottom left:
La Superioridad de
Huesca



JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor:

969

N.º Audiencia: 3776

N.º Juzgado: 23

-Contra-

*Florencio Gillego
Loja de Anís*

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 19 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculpa que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobranamiento por a liberación de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 11 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digne sacar recibo para su constancia en este Juzgado.

Mis guaras a V.I. a muchos años.

Huesca 10 de Septiembre de 1945.

El Jefe de Instrucción



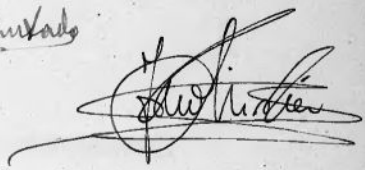
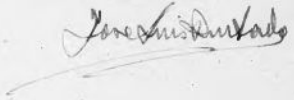
Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

D.5251.157*

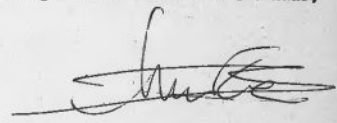
Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n. Huesca catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



Providencia.- Huesca quince de Septiembre de mil novecientos cua-
S.S. renta y tres.
Presidente Dada cuenta; la anterior comunicaci3n 3nase al ro-
Pino llo de su raz3n, registrese, acusese recibo y remitase
----- ficha al Registro Central de Responsables Politicos.
Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Pre-
sidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACION

M. P. Pared

Requisitoria

notifiquese debidamente al
M. Fiscal de jurisdicción

firma de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia a cada

[Handwritten signatures]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

18 SEP. 1943

Registro Central Responsables

POLITICOS

Requisitoria, nota de responsabilidad política de *Florencio Gállego López*

Juzgado de *Huesca*

Audiencia de *Huesca* n.º 360

El Jefe del Registro.

[Handwritten signature]

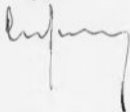
23

videncia del Magistrado) Huesca, veintinueve de agosto de mil no-
Juez Sr. Diaz-Aguado.) veientos sesenta.

Por recibido el anterior Expediente de la Superioridad para
su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma S^g. Day fé.

R/.



Atención, - mismo día se cumple lo acordado. Day fé.



